

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6203235459

PÓLIZA No: 620 -89 - 994000001449 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA **VILLAVICENCIO** COD. AGE: 620 RAMO: 89 PAP:
 DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS
13 03 2026 VIGENCIA DE LA PÓLIZA **10 03 2026** **23:59** **10 03 2027** **23:59** **365** **13 03 2026**
 FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS DIAS FECHA DE IMPRESIÓN
 MODALIDAD FACTURACIÓN **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN **IMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **EXPEDICION**
 VIGENCIA DEL ANEXO **10 03 2026** **23:59** **10 03 2027** **23:59** **365**
 VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **GABRIELA GONZALEZ ROMERO** IDENTIFICACIÓN: CC **1123.430.358**
 DIRECCIÓN: **FCA LA BENDICION VRD SAN AGUSTIN** CIUDAD: **CASTILLA LA NUEVA, META** TELÉFONO: **5314218**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **GABRIELA GONZALEZ ROMERO** IDENTIFICACIÓN: CC **1123.430.358**
 DIRECCIÓN: **FCA LA BENDICION VRD SAN AGUSTIN** CIUDAD: **CASTILLA LA NUEVA, META** TELÉFONO: **5314218**
 BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **META** CIUDAD: **CASTILLA LA NUEVA**
 DIRECCION: **CALLE 0 No. 0-0 VEREDA SAN AGUSTIN FINCA LA BENDICION**
 ACTIVIDAD: **ENFERMERA**

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
DAÑO EMERGENTE POR EL ACTO MEDICO		\$ 150,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA		150,000,000.00	
USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO		150,000,000.00	0.00
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS		150,000,000.00	0.00
SUSTITUCION PROVISIONAL		150,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA		15,000,000.00	0.00

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO/SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS/SUSTITUCION PROVISIONAL**

BENEFICIARIOS
 NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

PROFESION ASEGURADA: **ENFERMERA**

OBJETO:
 Otorgar cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica Individual al profesional médico asegurado bajo la presente póliza, en consideración a las declaraciones manifestadas y contenidas en el formulario de solicitud de seguro, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos, y al pago de la prima correspondiente, hasta por los límites y sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones particulares.

CONDICIONES GENERALES:

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***150,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****126,975	GASTOS EXPEDICION: \$ ****15,000.00	IVA: \$ *****26,975	TOTAL A PAGAR: \$ *****168,950
--	---------------------------------	--	------------------------	-----------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE AGENCIA DE SEGUROS DIEGO ABELLA ASOC	CLAVE 10379	%PART 100.00	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

[Firma]
FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000620323545

[Firma]
FIRMA TOMADOR

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: VITALVIVENCIA COO. AGENCIA: 620 RAMO: 89 No. POLIZA: 994000001449 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: GABRIELA GONZALEZ ROMERO IDENTIFICACION: CC 1123.430.358
 ASEGURADO: GABRIELA GONZALEZ ROMERO IDENTIFICACION: CC 1123.430.358
 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACION: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

Segun Aseguradora Solidaria de Colombia forma 17/03/2021-1502-E-06-GENBR-CI-SUSG-36-P001 Y 17/03/2021-1502-NF-E-06-E170321MG888000
 CI-SUSG-36-RC-MEDICA-PROFESIONAL-17032021.pdf
[https://aseguradorasolidaria.com.co](https://aseguradorasolidaria.com.co/aseguradorasolidaria.com.co)
 (aseguradorasolidaria.com.co) [https://aseguradorasolidaria.com.co](https://aseguradorasolidaria.com.co/aseguradorasolidaria.com.co)
 CI-SUSG-36-RC-MEDICA-PROFESIONAL-17032021.pdf

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA: Limite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Ocurrente.
 Uso de Equipos de Diagnóstico y/o Terapéuticos: Limite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Ocurrente.
 Suministro de Medicamentos: Limite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Ocurrente.
 Sustitución Provisional: Limite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Ocurrente.
 Gastos de Defensa: sublimite del 10% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia.

AMPAROS ADICIONALES:
 Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la cartula y/o condiciones particulares de la póliza.
 Costos para la constitución de condiciones judiciales: sublimite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia.
 Costos del proceso según Estado Judicial: sublimite del 10% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia.
 Cobertura a Rejuicios Extra patrimoniales: sublimite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia. Entendido como Rejuicios Extra patrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza. En Damos Morales se incluyen amparados los Rejuicios Extra patrimoniales y Damos a la Vida en Relación.

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:
 No se otorga establecimiento automático de la suma asegurada.
 Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
 Clausula de Revocación: treinta (30) días.
 Aviso de siniestro: treinta (30) días.
 Clausula de no renovación tática o automática.
 Declaraciónes Reclamos o Inexclusas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La retención o inexistencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos prevalece en el Código de Comercio.

TODAS LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O EXTENSIONES DEBERÁN SER ACORDADAS CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
 TODOS LOS AMPAROS, LIMITES, SUBLIMITES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LIMITE AGRADO DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
DEDUCTIBLES:
 Gastos de Defensa, Gastos judiciales y costas del proceso: sin aplicación de deducible.
 Demas Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES:
 Sin perjuicio de las consagradas en el texto de las condiciones generales del seguro, se adicionan las siguientes:
 Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos o medicamentos no reconocidos por la ciencia médica, salvo aquellos de carácter científico-experimental durante ensayos clínicos cuyos protocolos hayan sido debidamente autorizados por organizaciones respectivas e informados por escrito al asegurador previo a su inicio. Excepcionalmente cuando la utilización de los representantes respectivos para el paciente a raíz de su condición, cuya aplicación haya sido sancionada por las autoridades civiles y/o administrativas respectivas y cuya naturaleza y carácter de científico experimental haya sido consignada fiel y claramente en el consentimiento informado realizado con el paciente, y avalado con la firma de éste.
 Damos Financieros Puros (Ingreso cesante) que no sean consecuencias directas de un daño físico causado por un paciente, o sanciones por sanciones punitivas o ejemplares, es decir, cualquier multa o penalidad impuesta por un juez civil o penal, o Reclamaciones por sanciones administrativas.
 Reclamaciones por cirugía plástica, salvo para pacientes diagnosticados clínicamente con obesidad mórbida o super-obesidad y con masa corporal superior a 35 kilogramos por metro cuadrado.
 Reclamaciones por cualquier ofensa sexual, cualquier que sea su causa y/o origen.
 Reclamaciones por actos médicos realizados con intencionalidad a la fecha de entrada en vigor de esta cobertura.
 Reclamaciones por la falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios de electricidad, agua, gas, teléfono, etc., salvo en caso de fuerza mayor no imputable al asegurado.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO

COD.AGENCIA: 620

RAMO: 89

No PÓLIZA: 994000001449 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: GABRIELA GONZALEZ ROMERO

IDENTIFICACIÓN: CC 1123.430.358

ASEGURADO: GABRIELA GONZALEZ ROMERO

IDENTIFICACIÓN: CC 1123.430.358

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. ACTO CIBERNÉTICO:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:

Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. DATOS:

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

EXCLUSIONES PARA GASTOS DE DEFENSA:

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones de Gastos de Defensa, derivadas de:

- Si la responsabilidad que se pretende demostrar proviene de dolo o está expresamente excluida de la póliza.
- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.

AMBITO TERRITORIAL:

Jurisdicción y Legislación Aplicable: colombiana.

GARANTIAS:

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías estipuladas en el numeral 4, literal 4.2 GARANTIAS del clausulado general de la póliza.